

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200049900.
Demandante: MARIA MAGDALENA MARIN.
Demandado: FABIOLA LOPEZ DE JARAMILLO.

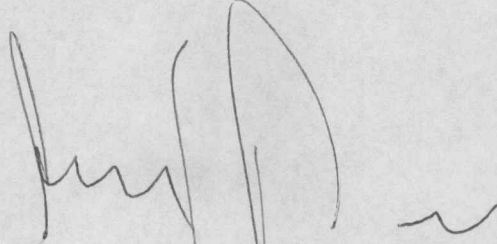
En atención a lo solicitado por la demandante MARIA MAGDALENA MARIN, manifestando entre otros lo siguiente: "...Se sirva OFICIAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL QUINDIO "COOFIQUINDIO LTDA", a fin de que dé respuesta a su Despacho si la Demandada FABIOLA LOPEZ DE JARAMILLO, quien se identifica con la C.C. No. 28.598.344, quien reside en esta ciudad tiene a cargo de esa Cooperativa un crédito y si el mismo ya fue cancelado en su totalidad..."

Para el despacho, la petición atrás referenciada, no es de recibo, por cuanto, revisado el informativo, mediante auto del 03 de septiembre de 2021, se decretó el secuestro de bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-41300, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, se ordenó la citación del acreedor hipotecario COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL QUINDIO – COOFIQUINDIO LTDA, en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso, disponiendo entre otros lo siguiente: "...La citación al acreedor hipotecario se practicara en los términos indicados en los artículos 290 del C.G.P., y s.s., para lo cual el demandante estará diligente a realizar..."

Conforme a lo anterior, se concluye que, la citación al acreedor hipotecario debe realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y s.s., del estatuto procesal civil, y es la parte demandante, quien esta diligentemente a realizar dicha citación, motivo por el cual se niega la solicitud, por ser la misma improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 029 fijado en la secretaría del juzgado hoy 01-08-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ